

BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE**

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio 2021, noviembre 2021 y diciembre 2021 y octubre de 2022



**BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE
BIENES**

**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°
0014-2023-OEC/SRDI
SEGUNDA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DE BIENES
ADQUISICION DE CONCRETO PREMEZCLADO
FC=210 KG/CM2 CON CEMENTO TIPO IP
AGREGADO H67 PARA EL PROYECTO
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO
DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. N° 43178
JOSÉ OLAYA BALANDRA EN EL DISTRITO DE
ILO, PROVINCIA DE ILO Y DEPARTAMENTO
DE MOQUEGUA”.**



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

- Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y el resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta la fecha y hora señalada en el calendario, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitado ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Cómo participar en un proceso de Subasta Inversa Electrónica (SEACE v3.0)" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

Para registrarse como tal, el proveedor debe:

- a) Ingresar al SEACE con el usuario y contraseña contenidos en el Certificado SEACE, asignado al momento de efectuar su inscripción en el RNP.
- b) Declarar la aceptación de las condiciones de uso del sistema para participar en la Subasta Inversa Electrónica. Para tal efecto, y con carácter de declaración jurada, deberá aceptar el formulario que le mostrará el SEACE.

1.4. REGISTRO DE OFERTAS

Los documentos que acompañan a las ofertas, se presentan en idioma español. Cuando los

documentos no figuren en idioma español, se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

El monto de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien o suministro a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyen en su oferta los tributos respectivos

El monto total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Para registrar su oferta a través del SEACE el participante debe:

- a) Registrar los datos de su representante legal en el formulario correspondiente. De presentarse en consorcio, debe consignar los datos del consorcio, incluyendo los del representante legal común.
- b) Adjuntar el archivo digital conteniendo los documentos escaneados de su oferta, de acuerdo a lo requerido en las bases, según los literales a), b) c) y e) del artículo 52 del Reglamento y los requisitos de habilitación, exigidos en la Ficha Técnica y/o documentos de información complementaria publicados a través del SEACE, así como en la normativa que regula el objeto de la contratación con carácter obligatorio, según corresponda.
- c) Registrar el monto total de la oferta o respecto del ítem al cual se presenta, el cual será utilizado por el sistema para dar inicio al periodo de lances en línea. En los procesos convocados bajo el sistema a precios unitarios, el precio unitario se determina al momento del perfeccionamiento del contrato con base al monto final de la oferta ganadora.

El participante puede realizar modificaciones a la oferta registrada sólo hasta antes de haber confirmado su presentación. En los procedimientos según relación de ítems, el registro se efectúa por cada ítem en el que se desea participar, mediante el formulario correspondiente.

1.5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El participante debe presentar su oferta a través del SEACE. Para tal efecto, el sistema procederá a solicitarle la confirmación de la presentación de la oferta para, de hacerse así, generar el respectivo aviso electrónico en la ficha del procedimiento, indicando que la oferta ha sido presentada.

En la Subasta Inversa Electrónica convocada según relación de ítems, la presentación de ofertas se efectúa en una sola oportunidad y por todos los ítems registrados.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

1.6. APERTURA DE OFERTAS Y PERIODO DE LANCES

Esta etapa se desarrolla a través de los siguientes dos ciclos consecutivos:

1.6.1 APERTURA DE OFERTAS

El sistema realiza esta etapa en la fecha y hora señalada en el cronograma publicado en el SEACE. Para tal efecto, verifica el registro y presentación de dos (2) ofertas como mínimo por ítem, para continuar con el ciclo de periodo de lances, caso contrario, el procedimiento es declarado desierto.

1.6.2 PERIODO DE LANCES

El periodo de lances permite a los postores mejorar los montos de sus ofertas a través de lances sucesivos en línea. La mejora de precios de la oferta queda a criterio de cada postor. Para tal efecto, el postor debe realizar lo siguiente:

- a) Acceder al SEACE, a través de su usuario y contraseña, en la fecha y hora indicadas en el calendario del procedimiento.
- b) Ingresar a la ficha del procedimiento y seguidamente acceder a la opción mejora de precios.
- c) Hacer efectiva su participación en la mejora de precios mediante lances en línea. Para ello el postor visualizará el monto de su oferta, mientras que el SEACE le indicará si su oferta es la mejor o si está perdiendo o empatando la subasta hasta ese momento.

El postor puede mejorar su propia oferta durante el período establecido en el calendario del procedimiento. Está obligado a enviar lances siempre inferiores a su último precio ofertado.

Cinco (5) minutos antes de la finalización del horario indicado en el calendario del procedimiento para efectuar los lances en línea, el sistema enviará una alerta indicando el cierre del periodo de lances, durante el cual los postores pueden enviar sus últimos lances. Cerrado este ciclo no se admitirán más lances en el procedimiento.

1.7. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE PRELACIÓN

Una vez culminada la etapa de apertura de ofertas y período de lances, el sistema procesa los lances recibidos del ítem o ítems de la Subasta Inversa Electrónica, ordenando a los postores por cada ítem según el monto de su último lance, estableciendo el orden de prelación de los postores.

Para efectos de conocer el ganador del proceso, el sistema genera un reporte con los resultados del ciclo del período de lances, permitiendo a la Entidad visualizar el último monto ofertado por los postores en orden de prelación, lo cual quedará registrado en el sistema.

En caso de empate, el sistema efectúa automáticamente un sorteo para establecer el postor que ocupa el primer lugar en el orden de prelación.

1.8. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Una vez generado el reporte señalado en el numeral anterior, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar que los postores que han obtenido el primer y el segundo lugar hayan presentado la documentación requerida en las bases. En caso de subsanación, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento y la Directiva sobre "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica", quedando suspendido el otorgamiento de la buena pro.

En caso que la documentación reúna las condiciones requeridas por las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro al postor que ocupó el primer lugar. En caso que no reúna tales condiciones, procede a descalificarla y revisar las demás ofertas respetando el orden de prelación.

Para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) ofertas válidas, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección.

En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, solicita al postor la reducción de su oferta económica adjuntando para dicho efecto el Anexo N° 7, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud, sin poner en su conocimiento el valor estimado.

En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado, para efectos que el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorgue la buena pro, debe contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, en un plazo que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, rechaza la oferta.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, elabora el acta de otorgamiento de la buena pro con el resultado del primer y segundo lugar obtenido por cada ítem, el sustento debido en los casos en que las ofertas sean descalificadas o rechazadas, detallando asimismo las subsanaciones que se hayan presentado. Dicha acta debe ser publicada en el SEACE el mismo día de otorgada la buena pro.

1.9. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

El consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento en el SEACE, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación; salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de dicho otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Importante

- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

3.2.2. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : U.E. SUB REGIÓN DE DESARROLLO ILO N°003
RUC N° : 20532480397
Domicilio legal : Av. Venecia N°222 – Urb. Nylon San Pedro
Teléfono: : 053 – 482871
Correo electrónico: : procesos.sri@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la Adquisición de Concreto Premezclado FC=210 KG/CM2 con cemento Tipo IP Agregado H67 para el proyecto Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primario de la I.E. N° 43178 José Olaya Balandra en el Distrito de Ilo, Provincia de Ilo y Departamento de Moquegua”.

ITEM	DESCRIPCION	U/M	CANTIDAD
1	CONCRETO PREMEZCLADO 210 kg/cm2 CON CEMENTO TIPO IP Y AGREGADO H67	M3	295.00

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Memorándum N° 0481-2023-GSRI/OSRA el 21 de agosto del 2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

00 Recursos Ordinarios

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de precios unitarios, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en las Especificaciones Técnicas y los Requisitos de Habilitación, que forman parte de la presente sección en los Capítulos III y IV.

1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

No tiene costo.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.9. BASE LEGAL

- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 377-2019-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 168-2020-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30056, Ley N° 28851 Modificatorias de la Ley N° 28015 Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR
- Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo
- Formalización de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR- Reglamento de la Ley MYPE.
- Directivas del OSCE.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**).
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE² y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no responderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**).
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (**Anexo N° 4**)
- f) El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Habilitación**” que se detallan en el Capítulo IV de la presente sección de las bases.

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera

² Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria debe acreditar estos requisitos.

Importante

El monto total de la oferta o respecto del ítem al que se presenta al que se refiere el literal c) del numeral 1.4 de la sección general de las bases se presenta en soles.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa

No corresponde presentar para la presente contratación.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentación de presentación obligatoria" y "Documentación de presentación facultativa".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio y correo electrónico para efectos de la notificación de la orden de compra y durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁴. **(Anexo N° 6)**

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en*

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁴ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁵.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del contrato. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes de la unidad ejecutora Sub Región de Desarrollo Ilo 003, sito en Av. Venecia N° 222 Urb. Nylon San Pedro Moquegua – Ilo, en el horario de 08:00 horas hasta las 16:00 horas

⁵ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

CAPÍTULO III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el numeral 29.10 del mismo artículo, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas en la Ficha Técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes.



SUB REGION ILO
Unidad Ejecutora N° 003
Sub Gerencia de Infraestructura Pública

2023

"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" "SUMINISTRO DE BIENES"

01. DENOMINACION DE LA CONTRATACION:

"ADQUISICIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO 210 kg/cm2 CON CEMENTO TIPO IP Y AGREGADO H67 PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. 43178 JOSÉ OLAYA BALANDRA EN EL DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO Y DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA DISTRITO DE ILO – PROVINCIA DE ILO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"

02. AREA USUARIA:

DEPENDENCIA ORGANICA:	PROYECTO DE INVERSION:	SOLICITADO	AUTORIZADO
• GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. 43178 JOSÉ OLAYA BALANDRA EN EL DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO Y DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA DISTRITO DE ILO – PROVINCIA DE ILO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"	Ing. CARLOS A. GARCIA INGA	Arq. Hergil R. Apaza Salazar
• Sub Región de Desarrollo Ilo - Unidad Ejecutora N°003		CIP:178467	CIP:8982
• Sub Gerencia de Infraestructura Pública.		RESIDENTE DE OBRA	INSPECTOR DE OBRA

03. FINALIDAD PUBLICA:

Garantizar una correcta ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL DE LA I.E. 43178 JOSE OLAYA BALANDRA EN EL DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO Y DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", la cual constituye una infraestructura que contribuirá a la mejora de la educación de los estudiantes del sector.

04. ANTECEDENTES / ACTIVIDAD

Se requiere la compra de "CONCRETO PREMEZCLADO 210 kg/cm2 CON CEMENTO TIPO IP Y AGREGADO H67", para la conformación y fundición de las columnas a través de las zapatas se realizara el despiante por lo cual se vaciara el concreto cumpliendo así con el proceso constructivo para los elementos estructurales que son primordiales para el cumplimiento de las partidas y metas programadas en Obra.

05. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION:

OBJETIVO GENERAL

Adquirir CONCRETO PREMEZCLADO 210 kg/cm2 CON CEMENTO TIPO IP Y AGREGADO H67 para la correcta ejecución del proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. 43178 JOSE OLAYA BALANDRA EN EL DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO Y DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, según asignación presupuestal 2023.



MOQUEGUA
Ing. Carlos A. García Inga
RESIDENTE DE OBRA
CIP: 178467



SUB REGION ILO
Unidad Ejecutora N° 003
Sub Gerencia de Infraestructura Pública

2023

"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"

06. DESCRIPCION DEL BIEN:

La adquisición de concreto premezclado en estado fresco incluye colocado, el cual involucra: mano de obra, materiales, equipo y maquinaria, DONDE SE HARA USO DEL CEMENTO TIPO IP, con una resistencia a la compresión FC=210 kg/cm², para los diferentes elementos estructurales de obra.

07. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES:

ITEM	DESCRIPCION	U/M	CANTIDAD
1	CONCRETO PREMEZCLADO 210 kg/cm ² CON CEMENTO TIPO IP Y AGREGADO H67	M3	295.00

Se adjunta ficha técnica aprobada.

CARACTERISTICAS TÉCNICAS	
<p>7.1 PERFIL DEL PROVEEDOR</p>  	<p>Para los requisitos de calificación de las propuestas presentadas se tomará en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Persona natural o jurídica. ❖ Deberá brindar todas las condiciones de garantía en el momento de suministrar el bien. • El proveedor, realizará el diseño de mezcla para concreto de f'c=210 kg/cm² (certificado), con materiales agregados, cemento y aditivos plastificantes (certificados), cuyos certificados, estarán acreditados y firmados por un laboratorio de materiales, debiendo cumplir las siguientes normas: <ul style="list-style-type: none"> - NTP 334.090 : CEMENTO TIPO IP - NTP 400.012 : AGREGADOS - NTP 339.088 : AGUA - ASTM C494 : ADITIVO (COMITÉ 212 ACI) - NTP 339.114 : CONCRETO PREMEZCLADO - NTP 339.036 : MUESTREO - E.060 : CONCRETO ARMADO (cap 03 de los materiales, Cap 04 de la durabilidad y Cap 5 Calidad del concreto mezclado y colocación) ❖ El postor deberá proveer las condiciones necesarias para que los materiales lleguen en un buen estado y nuevo a la obra para su total entrega. ❖ Deberán contar con una cuenta en un banco del sistema nacional bancario donde se abonará el total del monto ejecutado, para lo cual deberá indicar el número de abono directo en cuenta (CCI). ❖ El postor persona natural o jurídica debe contar con inscripción vigente en el registro nacional de proveedores (RNP).
<p>7.2 CARACTERISTICAS Y CONDICIONES ESPECIALES</p>	<p>7.2.1 REQUERIMIENTOS Y CALIDAD DEL CONCRETO PREMEZCLADO:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➢ El concreto será elaborado según los estándares establecidos en el INSTITUTO AMERICANO DEL CONCRETO (ACI) en su comité ACI 211 y los requerimientos solicitados en las presentes especificaciones técnicas teniendo en consideración lo estipulado en la norma ASTM C-94 y NTP 339.114 (Especificaciones normalizadas para el concreto premezclado), con agregados de calidad, los agregados que se usaran serán agregado fino y agregado grueso (piedra Huso 67) acorde a lo indicado en la norma ASTM C-33 (Especificación técnica para el cumplimiento de los rangos o límites normalizados de granulometría de los agregados).



SUB REGION ILO
Unidad Ejecutora N° 003
Sub Gerencia de Infraestructura Pública

2023

"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"

Cada uno de los ensayos especiales deberán ser realizados en un laboratorio de suelos o concreto que cuenten con equipos calibrados.

PREPARACIÓN DEL CONCRETO Premezclado:

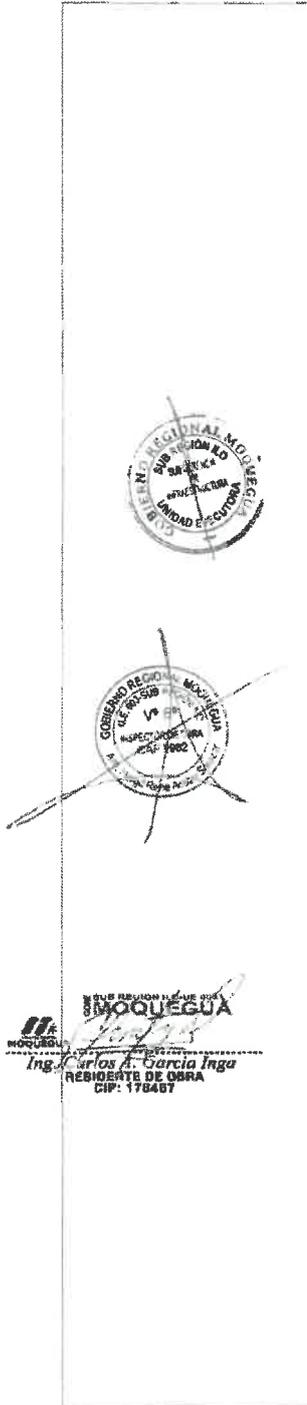
- Se realizarán en el establecimiento del proveedor, donde la planta dosificadora debe cumplir con los requisitos indicados en el punto 7.2.4 del presente.
- Las proporciones de la mezcla serán acorde a lo estipulado por el comité ACI 211.
- En el diseño de mezclas deberá existir una relación proporcional entre la piedra angulosa y la arena gruesa que hayan pasado el tamiz de 1/2" y 3/4".
- Resultados de las pruebas de testigos (la rotura de testigos será de acuerdo a las normas NTP 339.034 y ASTM C 39).
- El concreto deberá ser elaborado con la incorporación de un (01) aditivo:
 - Un (01) Aditivo que garantice la TRABAJABILIDAD y que la relación agua – cemento sea la menor posible.

TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DEL CONCRETO Premezclado:

- El transporte será realizado mediante camión concretero (Mixer de concreto), cuyas características deben cumplir con lo indicado en el punto 7.2.4 del presente.
- Para el transporte del concreto premezclado el contratista debe cumplir con las normas del MTC y la oficina de TRANSPORTES de la localidad.
- La colocación del concreto premezclado se realizará con bomba de concreto, cuyas características deben cumplir con lo indicado en el punto 7.2.4 del presente.
 - El proveedor deberá asegurar las propiedades del concreto fresco a la residencia mediante los siguientes ensayos:
 - Slump de 4" a 6" (Bombeable), ASTM C143 (descenso de cono).
 - Temperatura, según norma NTP 339.184, ASTM C 1064
 - Contenido de aire, según norma NTP 339.036, ASTM C 231, 173.
 - Muestreo de C° fresco (Briquetas), según norma NTP 339.036, ASTM C 172.
- El contratista debe realizar los ensayos de rotura de briquetas de concreto las cuales deben cumplir con la resistencia especificada. A los 28 días bajo los estándares de la norma ASTM C31 (Práctica normalizada para la preparación y curado de probetas para ensayo del concreto), y la norma ASTM C39 (Método de ensayo normalizado para determinar la resistencia a la compresión de las probetas cilíndricas de concreto). Dicho reporte deberá ser presentado en las fechas correspondientes, bajo responsabilidad del Contratista.
- Finalmente, el contratista deberá remitir las pruebas y ensayos de concreto fresco y endurecido a la residencia, el cual debe estar avalado por un profesional responsable especializado en concretos.

7.2.2 PERSONAL:

- El personal que realice la entrega del concreto (operadores de camión concretero, operador de bomba, laboratorista) deberá contar con seguro SCTR.
- El proveedor deberá proporcionar todos los EPP al momento de realizar la entrega del concreto, según norma G-50.
- Debe contar con personal capacitado en cada una de sus funciones.



Av. Venecia N° 222 – Urb. Nylon Ilo – Moquegua
Correo: srilo@regionmoquegua.gob.pe



SUB REGION ILO
Unidad Ejecutora N° 003
Sub Gerencia de Infraestructura Pública

2023

"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"

7.2.3 EQUIPOS Y MAQUINARIA

PLANTA DE MEZCLADO

- Deberá ser planta automatizada la cual registrará la clasificación de acuerdo a norma ASTM - C94.
- Deberá contar con licencia de funcionamiento.
- Deberá contar con certificación de calibración ACTUAL y original de Toda la Planta Dosificadora (Tales como el monitor de control, balanzas, faja, etc.).
- En la planta de mezclado debe haber compartimentos separados para agregado fino y para cada tamaño requerido de agregado grueso. Cada compartimento debe diseñarse y operarse de modo que pueda descargarse eficiente y libremente, con segregación mínima.
- Los indicadores deben ser totalmente visibles y estar suficientemente cerca del operador para que pueda leerlos con precisión al alimentar el pesador.
- Las balanzas se considerarán exactas cuando se pueda demostrar que al menos una prueba de carga estática en cada cuarto de la capacidad de la escala está a $\pm 0,2\%$ de la capacidad total de la escala.
- Debe haber pesas disponibles para pruebas estándar para verificar la precisión de las balanzas. Todas las partes móviles de la balanza que estén expuestas deben mantenerse limpias.
- El instrumento para medir el agua agregada debe tener precisión dentro de los límites de tolerancia como son: El agua que se añada debe medirse por peso o volumen con una precisión del 1% del agua total requerida para la mezcla y para los camiones mezcladores, debe medirse con toda precisión el agua de lavado que quede en el tambor y que se vaya a usar en la siguiente mezcla. Si esto no es práctico o resulta imposible, el agua de lavado debe vaciarse antes de hacer la siguiente mezcla. La cantidad total de agua (incluyendo el agua de lavado) debe medirse o pesarse con una precisión de $\pm 3\%$ de la cantidad total especificada.

CAMION CONCRETERO:

- El camión concretero debe ser original quiere decir ensamblados en fábrica, todo el sistema del camión debe ser original (no adaptado). Así se puede asegurar y garantizar el buen funcionamiento continuo de los equipos a utilizar en los trabajos de obra, lo mismo que reflejara EL BUEN RENDIMIENTO Y RÁPIDO MEZCLADO DEL CONCRETO.
- Características mínimas:
 - Potencia : 410HP - 2000 RPM
 - Capacidad de tolva : 8M3
- EL CONTRATISTA garantizara como mínimo tres (03) camiones concreteros para el día del vaciado.
- Cada camión mezclador o agitador debe tener en un lugar visible una placa o placas metálicas en las cuales se indique claramente el volumen bruto del tambor, la capacidad del tambor en términos de volumen de concreto mezclado y las velocidades de rotación mínima y máxima del tambor, aspas o paletas.
- El agitador debe poder mantener el concreto adecuadamente mezclado y como una masa uniforme, así como descargarlo con un grado satisfactorio de uniformidad.

BOMBA PLUMA (TELESCOPICA) O BOMBA CON TUBERIA Y MANGUERA

- El bombeo de concreto premezclado de la resistencia solicitada se realizará a través de bombas con sistema hidráulico. Las bombas plumas vienen con el transporte y se basan en brazos



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
SUB GERENCIA DE OBRA
Ing. Carlos A. Cabrera Inga
RESIDENTE DE OBRA
CIP: 178467



SUB REGION ILO
 Unidad Ejecutora N° 003
 Sub Gerencia de Infraestructura Pública

2023

"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"

 <p data-bbox="311 1444 566 1568"> SUB REGION ILO JUN 2023 MOQUEGUA Ing. Carlos J. Garcia Inga RESIDENTE DE OBRA CIP: 176487 </p>	<p>que se pueden extender en varios metros de distancia hasta alcanzar los niveles de vaceados. También se podrá utilizar bomba con tubería y manguera según la necesidad de obra.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Deberá tener una capacidad mínima de 25 m3 por hora. Y una capacidad de altura mínima de 15 metros. <p>7.2.4 OTRAS CONDICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ En la propuesta económica, deberá considerarse el transporte, Carga, Descarga y bomba para el bombeo de concreto premezclado, Protocolos de calidad y certificados correspondientes durante la ejecución del proceso. ➤ El monto del precio unitario referencial está incluido I.G.V. y cualquier concepto que incida. ➤ El postor deberá contar con local físico propio y/o alquilado en el cual desarrolle como actividad principal la comercialización del suministro solicitado. ➤ El contratista ganador deberá garantizar la calidad desde el inicio hasta la entrega Total del insumo. ➤ EL CONTRATISTA deberá contar con un seguro SOAT y/o seguro correspondiente ante pérdidas económicas en caso se susciten debido a la inapropiada e indebida maniobra del equipo. porque toda pérdida económica o humana correrá por parte del contratista. Correrá también por su cuenta la limpieza de derrames de suministro, aceites, combustibles o lubricantes. ➤ El contratista debe comprometerse con la reposición del insumo que no cumpla con los requerimientos técnicos mínimos, sin ningún costo adicional para la entidad, lo antes posible y de forma inmediata. ➤ Será responsabilidad del contratista la colocación íntegra del insumo, mediante la manipulación de maquinaria por operadores capacitados. ➤ Para la ENTREGA: Será responsabilidad del contratista colocar un precinto de seguridad o alguna otra medida de seguridad para garantizar la inalterabilidad de la calidad y la cantidad de la guía de remisión. (Antes de la salida de la planta dosificadora de concreto). ➤ Antes de descargar el concreto premezclado en la obra, el contratista debe emitir un comprobante impreso (GUIA DE REMISION), estampado o escrito, con la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> • Nombre de la empresa pre mezcladora y planta de mezclado o número de planta de mezclado. • Número de serie del comprobante • Fecha. • Cantidad de concreto en metros cúbicos (acorde a lo que figure en el camión concretero). • Número de placa del camión. • Nombre del proyecto. • Clase o designación específica del concreto, en conformidad con las especificaciones de la obra. • Hora en que fue cargado el camión y la hora de la descarga. • Temperaturas del premezclado, tanto al inicio como al momento de la descarga.
--	--

Av. Venecia N° 222 – Urb. Nylon Ilo – Moquegua
 Correo: srilo@regionmoquegua.gob.pe

05



SUB REGION ILO
Unidad Ejecutora N° 003
Sub Gerencia de Infraestructura Pública

2023

"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"

- ❖ La permanencia del contrato estará en evaluación por parte de la residencia e inspector de obra.
- ❖ La Conformidad del Servicio estará a cargo del Residente y del Inspector de Obra.
- ❖ En caso de Incumplimiento con lo indicado anteriormente en los términos de referencia se cancelará el contrato sin reclamo alguno.
- ❖ Al proveedor se le efectuará el pago de acuerdo a las cantidades entregadas, previo informe de conformidad de parte del RESIDENTE DE OBRA, con visto bueno del Inspector de Obra.

13. FORMA DE PAGO:

El pago se realizará en forma parcial según (CRONOGRAMA DE ENTREGA) y previa conformidad del área usuaria.

En caso de existir deductivos, se cancelará por la cantidad suministrada a obra, procediéndose a dar la conformidad respectiva por parte del residente de obra (no tendrá ninguna validez de pago, si el residente e inspector de obra no dio el V°B°, así como el V°B° del almacenero constando el ingreso al almacén de obra la entrega y recepción del material suministrado sin observaciones).

Se realizará el pago de la compra previa entrega de los documentos:

- ✓ Comprobante de pago: factura
- ✓ Guías de remisión
- ✓ Carta de entrega del bien.
- ✓ Entrega de Dossier de calidad (indicado en el ITEM 7.1)

14. PENALIDADES

En aplicación del artículo 161 y 162 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto vigente} \\ F \times \text{plazo vigente en días}$$

Donde F tiene el siguiente valor:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

15. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

En este caso **APLICA** cabe indicar que, el literal 40.2 del artículo 40 del TUO de la Ley, establece que, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad; es decir, el plazo mínimo dispuesto por la normativa en contratación Estatal es un (1) año

16. SISTEMA DE CONTRATACION

A precios unitarios.

17. AFECTACION PRESUPUESTAL

❖ Meta Presupuestal	008 - "MEJORAR Y EQUIPAR CENTROS EDUCATIVOS" "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. 4317B JOSÉ OLAYA BALANDRA EN EL DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO Y DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"
❖ Fuente de financiamiento	"RECURSOS ORDINARIOS"
❖ Especifica de Gasto	26.22.24 - BIENES
❖ Tipo de Costo	COSTO DIRECTO

SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
 ING. Humberto Durand Arango
 CIP: 178867



[Handwritten signature]





SUB REGION ILO
Unidad Ejecutora N° 003
Sub Gerencia de Infraestructura Pública

2023

"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"

FICHA TÉCNICA
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien: CONCRETO PREMEZCLADO 210 kg/cm² CON CEMENTO TIPO IP Y AGREGADO H67
Denominación técnica: CONCRETO DE RESISTENCIA ESPECIFICADA f'c = 210 kg/cm² CON CEMENTO TIPO IP - H67
Unidad de medida : METRO CÚBICO
Descripción general : Concreto fabricado y entregado al comprador en estado fresco; utilizando cemento hidráulico tipo IP y agregado grueso H67, que corresponde a un tamaño máximo nominal de 19,0 mm a 4,75 mm (3/4 pulg a No. 4).

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

Las características del concreto premezclado 210 kg/cm² con cemento tipo IP y agregado H67, están establecidas en la NTP 339.114:2022.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Resistencia a la compresión especificada f'c 210 kg/cm ² (21,0 MPa) a los 28 días	El promedio de tres ensayos consecutivos debe ser igual o mayor que la resistencia especificada, f'c, conforme al numeral 18.5.1 de la NTP de la referencia. Ningún resultado del ensayo de resistencia individual (promedio de cilindros de ensayo) puede estar en más de 3,5 MPa por debajo de la resistencia especificada f'c conforme al numeral 18.5.2 de la NTP de la referencia.	NTP 339.114:2022 CONCRETO. Concreto premezclado. Requisitos. 5ª Edición

Precisión 1: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma de contrato), sobre el asentamiento o asentamientos (slumps) deseados en el punto de entrega, el flujo de asentamiento o fluidez deseada, y si requiere concreto con aire incorporado, según los numerales 6.1.2, 6.1.3 y 6.1.4 de la NTP 339.114:2022, respectivamente. Además, en caso se requiera concreto con aditivos químicos, estos deben cumplir con la NTP 334.088: 2021 CEMENTOS. Aditivos químicos para concreto. Especificaciones. 4ª Edición, según el numeral 5.6 de la NTP 339.114:2022; siempre que se haya verificado que estas características aseguran la pluralidad de postores.

2.2. Envase y/o embalaje
No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3. Rotulado
No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4. Inserto
No aplica.

Precisión 4: No aplica.

Versión 01

Página 1 de 1



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
ING. Carlos A. Jarilla Inga
RESIDENTE DE OBRA
CIP: 178407

CAPÍTULO IV REQUISITOS DE HABILITACIÓN⁶

4.1 Requisitos de habilitación según los documentos de información complementaria

La comercialización del bien concreto premezclado no requiere documentación específica

Advertencia

En caso de digitalización o escaneo del requerimiento, este debe efectuarse del documento original a efectos que la información sea completamente legible.

⁶ Los requisitos de habilitación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la Adquisición de Concreto Premezclado FC=210 KG/CM2 con cemento Tipo IP Agregado H67 para el proyecto Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primario de la I.E. N° 43178 José Olaya Balandra en el Distrito de Ilo, Provincia de Ilo y Departamento de Moquegua", que celebra de una parte U.E. Sub Región de Desarrollo Ilo N° 003, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20532480397, con domicilio legal en Av. Venecia N° 222 Urb. Nylon San Pedro, distrito Ilo, provincia Ilo, departamento Moquegua, representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones adjudicó la buena pro de la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 014-2023-OEC/SRDI Segunda Convocatoria** para la Adquisición de Concreto Premezclado FC=210 KG/CM2 con cemento Tipo IP Agregado H67 para el proyecto Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primario de la I.E. N° 43178 José Olaya Balandra en el Distrito de Ilo, Provincia de Ilo y Departamento de Moquegua", a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Adquisición de Concreto Premezclado FC=210 KG/CM2 con cemento Tipo IP Agregado H67 para el proyecto Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primario de la I.E. N° 43178 José Olaya Balandra en el Distrito de Ilo, Provincia de Ilo y Departamento de Moquegua".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁷

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en pagos parciales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la

⁷ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento veinte (120) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato, de acuerdo al siguiente cronograma:

ENTREGAS	FECHA	CANTIDAD / M3
Primera valorización	A los 30 días calendario a partir del día siguiente de suscrito el contrato	55
Segunda valorización	A los 60 días calendario a partir del día siguiente de suscrito el contrato	80
Tercera valorización	A los 90 días calendario a partir del día siguiente de suscrito el contrato	80
Cuarta valorización	A los 120 días calendario a partir del día siguiente de suscrito el contrato	80
TOTAL		295

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/. 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere

renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

No corresponde

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el área de almacén y la conformidad será otorgada por el residente de obra con el V°B° del inspector de obra en el plazo máximo de quince (15) días, en caso se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁸

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO]

CORREO ELECTRONICO DEL CONTRATISTA PARA NOTIFICACIONES: [.....]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales⁹.

⁸ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

⁹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 014-2023-OEC/SRDI Segunda Convocatoria

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁰		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra¹¹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁰ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento.

¹¹ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 014-2023-OEC/SRDI Segunda Convocatoria

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹²		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹³		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁴		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

¹² Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹³ Ibidem.

¹⁴ Ibidem.

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra¹⁵

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁵ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 014-2023-OEC/SRDI Segunda Convocatoria**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 014-2023-OEC/SRDI Segunda Convocatoria

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la Adquisición de concreto premezclado $f_c=210$ kg/cm² con cemento tipo ip agregado h67 para el proyecto Mejoramiento del servicio educativo del nivel primario de la I.E. N° 43178 José Olaya Balandra en el distrito de Ilo, provincia de Ilo y departamento de Moquegua", de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 4

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 014-2023-OEC/SRDI Segunda Convocatoria

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 014-2023-OEC/SRDI Segunda Convocatoria**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]¹⁶

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]¹⁷

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%¹⁸

¹⁶ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁸ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

NO CORRESPONDE PRESENTAR

ANEXO N° 5

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 014-2023-OEC/SRDI Segunda Convocatoria

}

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa¹⁹ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.²⁰

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

¹⁹ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

²⁰ En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

ANEXO N° 6

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 014-2023-OEC/SRDI Segunda Convocatoria

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

ANEXO N° 7

**PRECIO DE LA OFERTA
(EN CASO DE REDUCCIÓN DE LA OFERTA SEGÚN ART. 68 DEL REGLAMENTO)**

Señores
**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 014-2023-OEC/SRDI Segunda Convocatoria**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, luego de su solicitud de reducción de la oferta, declaro que mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
Adquisición de concreto premezclado fc=210 kg/cm2 con cemento tipo ip agregado h67 para el proyecto Mejoramiento del servicio educativo del nivel primario de la I.E. N° 43178 José Olaya Balandra en el distrito de Ilo, provincia de Ilo y departamento de Moquegua"	
TOTAL	

El precio de la oferta soles incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la prestación a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"

"ESPECIFICACIONES TECNICAS"
"SUMINISTRO DE BIENES"

01. DENOMINACION DE LA CONTRATACION:

"ADQUISICIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO 210 kg/cm2 CON CEMENTO TIPO IP Y AGREGADO H67 PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. 43178 JOSÉ OLAYA BALANDRA EN EL DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO Y DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA DISTRITO DE ILO – PROVINCIA DE ILO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"

02. AREA USUARIA:

DEPENDENCIA ORGANICA:	PROYECTO DE INVERSION:	SOLICITADO	AUTORIZADO
<ul style="list-style-type: none"> GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA Sub Región de Desarrollo Ilo - Unidad Ejecutora N°003 Sub Gerencia de Infraestructura Pública. 	<p>"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. 43178 JOSÉ OLAYA BALANDRA EN EL DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO Y DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA DISTRITO DE ILO – PROVINCIA DE ILO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"</p>	<p>Ing. CARLOS A. GARCÍA INGA</p> <p>CIP:178467</p>	<p>Arq. Hergil R. Apaza Salazar</p> <p>CIP:8982</p>
		<p>RESIDENTE DE OBRA</p>	<p>INSPECTOR DE OBRA</p>

03. FINALIDAD PUBLICA:

Garantizar una correcta ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL DE LA I.E. 43178 JOSE OLAYA BALANDRA EN EL DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO Y DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, la cual constituye una infraestructura que contribuirá a la mejora de la educación de los estudiantes del sector.

04. ANTECEDENTES / ACTIVIDAD

Se requiere la compra de "CONCRETO PREMEZCLADO 210 kg/cm2 CON CEMENTO TIPO IP Y AGREGADO H67", para la conformación y fundición de las columnas a través de las zapatas se realizara el desplante por lo cual se vaciara el concreto cumpliendo así con el proceso constructivo para los elementos estructurales que son primordiales para el cumplimiento de las partidas y metas programadas en Obra.

05. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION:

OBJETIVO GENERAL

Adquirir **CONCRETO PREMEZCLADO 210 kg/cm2 CON CEMENTO TIPO IP Y AGREGADO H67** para la correcta ejecución del proyecto **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. 43178 JOSE OLAYA BALANDRA EN EL DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO Y DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**, según asignación presupuestal 2023.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
SUB REGION ILO - U.E. 003
MOQUEGUA
Ing. Carlos A. García Inga
RESIDENTE DE OBRA
CIP: 178467

"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"

06. DESCRIPCION DEL BIEN:

La adquisición de concreto premezclado en estado fresco incluye colocado, el cual involucra: mano de obra, materiales, equipo y maquinaria, DONDE SE HARA USO DEL CEMENTO TIPO IP, con una resistencia a la compresión FC=210 kg/cm2, para los diferentes elementos estructurales de obra.

07. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES:

ITEM	DESCRIPCION	U/M	CANTIDAD
1	CONCRETO PREMEZCLADO 210 kg/cm2 CON CEMENTO TIPO IP Y AGREGADO H67	M3	295.00

Se adjunta ficha técnica aprobada.

CARACTERISTICAS TECNICAS	
<p>7.1 PERFIL DEL PROVEEDOR</p> 	<p>Para los requisitos de calificación de las propuestas presentadas se tomará en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Persona natural o jurídica. ❖ Deberá brindar todas las condiciones de garantía en el momento de suministrar el bien. • El proveedor, realizará el diseño de mezcla para concreto de f'c=210 kg/cm2 (certificado), con materiales agregados, cemento y aditivos plastificantes (certificados), cuyos certificados, estarán acreditados y firmados por un laboratorio de materiales, debiendo cumplir las siguientes normas: <ul style="list-style-type: none"> - NTP 334.090 : CEMENTO TIPO IP - NTP 400.012 : AGREGADOS - NTP 339.088 : AGUA - ASTM C494 : ADITIVO (COMITÉ 212 ACI) - NTP 339.114 : CONCRETO PREMEZCLADO - NTP 339.036 : MUESTREO - E.060 : CONCRETO ARMADO (cap 03 de los materiales, Cap 04 de la durabilidad y Cap 5 Calidad del concreto mezclado y colocación) ❖ El postor deberá proveer las condiciones necesarias para que los materiales lleguen en un buen estado y nuevo a la obra para su total entrega. ❖ Deberán contar con una cuenta en un banco del sistema nacional bancario donde se abonará el total del monto ejecutado, para lo cual deberá indicar el número de abono directo en cuenta (CCI). ❖ El postor persona natural o jurídica debe contar con inscripción vigente en el registro nacional de proveedores (RNP).
<p>7.2 CARACTERISTICAS Y CONDICIONES ESPECIALES</p>	<p>7.2.1 REQUERIMIENTOS Y CALIDAD DEL CONCRETO PREMEZCLADO:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ El concreto será elaborado según los estándares establecidos en el INSTITUTO AMERICANO DEL CONCRETO (ACI) en su comité ACI 211 y los requerimientos solicitados en las presentes especificaciones técnicas teniendo en consideración lo estipulado en la norma ASTM C-94 y NTP 339.114 (Especificaciones normalizadas para el concreto premezclado), con agregados de calidad, los agregados que se usaran serán agregado fino y agregado grueso (piedra Huso 67) acorde a lo indicado en la norma ASTM C-33 (Especificación técnica para el cumplimiento de los rangos o límites normalizados de granulometría de los agregados).

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
U.E. 003
INSPECTOR DE OBRA
CAP. 1982
Ing. Carlos A. García Inga
RESIDENTE DE OBRA
CIP: 178407

UNIDAD EJECUTORA

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”

   <p>GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA SUB REGION ILO UNIDAD EJECUTORA</p> <p>GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA SUB REGION ILO UNIDAD EJECUTORA INSPECTOR DE OBRA C.A.P. 8982</p> <p>GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA SUB REGION ILO DE 003 MOQUEGUA</p> <p>Ing. Carlos A. Garcia Inga RESIDENTE DE OBRA CIP: 173467</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El concreto será entregado a pie de obra con la calidad requerida. Siendo el tiempo máximo previsto para su descarga dentro los 90 minutos siguientes a la llegada de los mixers en conformidad con la norma ASTM C94 y NTP 339.114, en caso que fuese insuficiente el tiempo en mención se podrá alargar el tiempo de vida del concreto en obra con la colocación de aditivos retardantes las cuales no modificarán la resistencia del diseño de mezclas para el tipo de concreto solicitado, previa coordinación con el residente e inspector del proyecto, de la misma manera también se podrá hacer uso de aditivo acelerante para optimizar procesos constructivos, todo previa coordinación con la residente e inspector de obra, ➤ El contratista ganador deberá presentar mensualmente, los ensayos de la granulometría del agregado grueso y fino, a fin de controlar su variación. Dicho análisis granulométrico será elaborado por un laboratorio de concreto y debe contar con la firma del profesional correspondiente. La variación de los agregados, implicará un nuevo diseño de mezclas con sus correspondientes ensayos especiales a los materiales que deben cumplir con los parámetros establecidos en la norma NTP.400.037, caso contrario, no se aceptara el insumo premezclado. <p>ANTES DEL SUMINSTRO:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ El contratista ganador, antes del suministro el concreto premezclado, PRESENTARÁ EL DISEÑO DE MEZCLA, los cuales serán elaborados en un laboratorio de mecánica de suelos o tecnología de concreto, avalado por un profesional responsable con especialidad en la materia, este diseño debe cumplir con la resistencia solicitada ($f'c=210$ kg/cm²). ➤ El contratista a fin de garantizar la calidad de los materiales del concreto premezclado deberá presentar a la residencia los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de Calidad del cemento Portland tipo IP, dicho cemento deberá estar fresco y con fecha de fabricación reciente. Previo a la preparación del concreto, el Residente e Inspector de Obra verificaran el cemento a utilizar, Caso contrario no se recepcionará el insumo. (Norma NTP 334.090 - Especificación para el cemento tipo IP). • Certificado de calidad de los agregados a utilizar (norma NTP.400.037 - Especificación de los agregados para concreto), los cuales como ya se dijo, deberán ser hechos en un laboratorio de concreto. • Granulometría de los agregados, módulo de finos y tamaño máximo. Todo ello acorde al punto anterior. • El contratista ganador debe presentar el resultado de los siguientes ensayos realizados a los materiales: • Abrasión del árido grueso (ASTM C131, AASHTO T96, NTP 400.019:2002) • Durabilidad del Agregado fino y grueso (ASTM C88, NTP 400.016) <ul style="list-style-type: none"> ○ Ensayo de Cloruros y Sulfatos Ag. Fino y Grueso ○ Análisis Físico – Químico del agua (NTP 339.088) ○ Análisis de control de calidad del agua las normas técnicas vigentes para el agua a emplear en la preparación de concreto serán: NTP 339.088 y ASTM C 1602/1602m. • Equivalente de Arena (ASTM D2419). • Análisis granulométrico.
---	---

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”

Cada uno de los ensayos especiales deberán ser realizados en un laboratorio de suelos o concreto que cuenten con equipos calibrados.

PREPARACIÓN DEL CONCRETO PREMEZCLADO:

- Se realizarán en el establecimiento del proveedor, donde la planta dosificadora debe cumplir con los requisitos indicados en el punto 7.2.4 del presente.
- Las proporciones de la mezcla serán acorde a lo estipulado por el comité ACI 211.
- En el diseño de mezclas deberá existir una relación proporcional entre la piedra angulosa y la arena gruesa que hayan pasado el tamiz de ½” y ¾”.
- Resultados de las pruebas de testigos (la rotura de testigos será de acuerdo a las normas NTP 339.034 y ASTM C 39).
- El concreto deberá ser elaborado con la incorporación de un (01) aditivo:
 - Un (01) Aditivo que garantice la TRABAJABILIDAD y que la relación agua – cemento sea la menor posible.

TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DEL CONCRETO PREMEZCLADO:

- El transporte será realizado mediante camión concretero (Mixer de concreto), cuyas características deben cumplir con lo indicado en el punto 7.2.4 del presente.
- Para el transporte del concreto premezclado el contratista debe cumplir con las normas del MTC y la oficina de TRANSPORTES de la localidad.
- La colocación del concreto premezclado se realizará con bomba de concreto, cuyas características deben cumplir con lo indicado en el punto 7.2.4 del presente.
 - El proveedor deberá asegurar las propiedades del concreto fresco a la residencia mediante los siguientes ensayos:
 - Slump de 4” a 6” (Bombeable), ASTM C143 (descenso de cono).
 - Temperatura, según norma NTP 339.184, ASTM C 1064
 - Contenido de aire, según norma NTP 339.036, ASTM C 231, 173.
 - Muestreo de C° fresco (Briquetas), según norma NTP 339.036, ASTM C 172.
- El contratista debe realizar los ensayos de rotura de briquetas de concreto las cuales deben cumplir con la resistencia especificada. A los 28 días bajo los estándares de la norma ASTM C31 (Práctica normalizada para la preparación y curado de probetas para ensayo del concreto), y la norma ASTM C39 (Método de ensayo normalizado para determinar la resistencia a la compresión de las probetas cilíndricas de concreto). Dicho reporte deberá ser presentado en las fechas correspondientes, bajo responsabilidad del Contratista.
- Finalmente, el contratista deberá remitir las pruebas y ensayos de concreto fresco y endurecido a la residencia, el cual debe estar avalado por un profesional responsable especializado en concretos.

7.2.2 PERSONAL:

- El personal que realice la entrega del concreto (operadores de camión concretero, operador de bomba, laboratorista) deberá contar con seguro SCTR.
- El proveedor deberá proporcionar todos los EPP al momento de realizar la entrega del concreto, según norma G-50.
- Debe contar con personal capacitado en cada una de sus funciones.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
SUB REGION ILO
U.E. 003-SUB REGION ILO
INSPECTOR DE OBRA
CAP 0002
Ing. Carlos A. García Inga
RESIDENTE DE OBRA
CIP: 178467

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”

7.2.3 EQUIPOS Y MAQUINARIA

PLANTA DE MEZCLADO

- Deberá ser planta automatizada la cual registrará la clasificación de acuerdo a norma ASTM - C94.
- Deberá contar con licencia de funcionamiento.
- Deberá contar con certificación de calibración ACTUAL y original de Toda la Planta Dosificadora (Tales como el monitor de control, balanzas, faja, etc.).
- En la planta de mezclado debe haber compartimentos separados para agregado fino y para cada tamaño requerido de agregado grueso. Cada compartimento debe diseñarse y operarse de modo que pueda descargarse eficiente y libremente, con segregación mínima.
- Los indicadores deben ser totalmente visibles y estar suficientemente cerca del operador para que pueda leerlos con precisión al alimentar el pesador.
- Las balanzas se considerarán exactas cuando se pueda demostrar que al menos una prueba de carga estática en cada cuarto de la capacidad de la escala está a $\pm 0,2\%$ de la capacidad total de la escala.
- Debe haber pesas disponibles para pruebas estándar para verificar la precisión de las balanzas. Todas las partes móviles de la balanza que estén expuestas deben mantenerse limpias.
- El instrumento para medir el agua agregada debe tener precisión dentro de los límites de tolerancia como son: El agua que se añada debe medirse por peso o volumen con una precisión del 1% del agua total requerida para la mezcla y para los camiones mezcladores, debe medirse con toda precisión el agua de lavado que quede en el tambor y que se vaya a usar en la siguiente mezcla. Si esto no es práctico o resulta imposible, el agua de lavado debe vaciarse antes de hacer la siguiente mezcla. La cantidad total de agua (incluyendo el agua de lavado) debe medirse o pesarse con una precisión de $\pm 3\%$ de la cantidad total especificada.

CAMION CONCRETERO:

- El camión concretero debe ser original quiere decir ensamblados en fábrica, todo el sistema del camión debe ser original (no adaptado). Así se puede asegurar y garantizar el buen funcionamiento continuo de los equipos a utilizar en los trabajos de obra, lo mismo que reflejara EL BUEN RENDIMIENTO Y RÁPIDO MEZCLADO DEL CONCRETO.
- Características mínimas:
 - Potencia : 410HP - 2000 RPM
 - Capacidad de tolva : 8M3
- EL CONTRATISTA garantizara como mínimo tres (03) camiones concreteros para el día del vaciado.
- Cada camión mezclador o agitador debe tener en un lugar visible una placa o placas metálicas en las cuales se indique claramente el volumen bruto del tambor, la capacidad del tambor en términos de volumen de concreto mezclado y las velocidades de rotación mínima y máxima del tambor, aspás o paletas.
- El agitador debe poder mantener el concreto adecuadamente mezclado y como una masa uniforme, así como descargarlo con un grado satisfactorio de uniformidad.

BOMBA PLUMA (TELESCOPICA) O BOMBA CON TUBERIA Y MANGUERA

- El bombeo de concreto premezclado de la resistencia solicitada se realizará a través de bombas con sistema hidráulico. Las bombas plumas vienen con el transporte y se basan en brazos



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
SUB REGION ILO - U.E. 003
INSPECTOR DE OBRA
CIP: 178487
Ing. Carlos A. García Inga
RESIDENTE DE OBRA
CIP: 178487



“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”

que se pueden extender en varios metros de distancia hasta alcanzar los niveles de vaceados. También se podrá utilizar bomba con tubería y manguera según la necesidad de obra.

- Deberá tener una capacidad mínima de 25 m3 por hora. Y una capacidad de altura mínima de 15 metros.

7.2.4 OTRAS CONDICIONES:

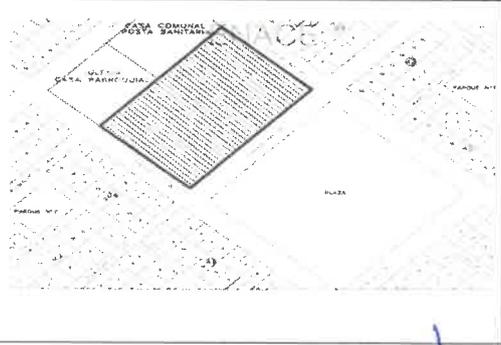
- En la propuesta económica, deberá considerarse el transporte, Carga, Descarga y bomba para el bombeo de concreto premezclado, Protocolos de calidad y certificados correspondientes durante la ejecución del proceso.
- El monto del precio unitario referencial está incluido I.G.V. y cualquier concepto que incida.
- El postor deberá contar con local físico propio y/o alquilado en el cual desarrolle como actividad principal la comercialización del suministro solicitado.
- El contratista ganador deberá garantizar la calidad desde el inicio hasta la entrega Total del insumo.
- EL CONTRATISTA deberá contar con un seguro SOAT y/o seguro correspondiente ante pérdidas económicas en caso se susciten debido a la inapropiada e indebida maniobra del equipo. porque toda pérdida económica o humana correrá por parte del contratista. Correrá también por su cuenta la limpieza de derrames de suministro, aceites, combustibles o lubricantes.
- El contratista debe comprometerse con la reposición del insumo que no cumpla con los requerimientos técnicos mínimos, sin ningún costo adicional para la entidad, lo antes posible y de forma inmediata.
- Será responsabilidad del contratista la colocación íntegra del insumo, mediante la manipulación de maquinaria por operadores capacitados.
- Para la ENTREGA: Será responsabilidad del contratista colocar un precinto de seguridad o alguna otra medida de seguridad para garantizar la inalterabilidad de la calidad y la cantidad de la guía de remisión. (Antes de la salida de la planta dosificadora de concreto).
- Antes de descargar el concreto premezclado en la obra, el contratista debe emitir un comprobante impreso (GUIA DE REMISION), estampado o escrito, con la siguiente información:
 - Nombre de la empresa pre mezcladora y planta de mezclado o número de planta de mezclado.
 - Número de serie del comprobante
 - Fecha.
 - Cantidad de concreto en metros cúbicos (acorde a lo que figure en el camión concretero).
 - Número de placa del camión.
 - Nombre del proyecto.
 - Clase o designación específica del concreto, en conformidad con las especificaciones de la obra.
 - Hora en que fue cargado el camión y la hora de la descarga.
 - Temperaturas del premezclado, tanto al inicio como al momento de la descarga.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
SUB REGION ILO U.E. 003
MOQUEGUA
Inspector de Obra
CAP 0002
Ingeniero Carlos A. García Inga
RESIDENTE DE OBRA
CIP: 172467

"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"

08. LUGAR DE ENTREGA:

UBICACIÓN GEOGRAFICA:				
LA ENTREGA SERÁ EN LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL DE LA I.E. 43178 JOSE OLAYA BALANDRA EN EL DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO Y DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" EN COORDINACIÓN CON ALMACÉN CENTRAL				
DIRECCION	SECTOR	REGION - DEPARTAMENTO	PROVINCIA - DISTRITO	
LUIS E. VALCARCEL Mza. 28 Lte. 02	ENACE	MOQUEGUA	ILO-ILO	
HORARIO DE ENTREGA				
<ul style="list-style-type: none"> De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 11:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. Sábados de 8:00 a.m. a 12: p.m. 				



09. FORMA DE ENTREGA:

ITEM	DESCRIPCION	REQUERIDO	U.M.	DISPOSICION DEL MATERIAL
1	CONCRETO PREMEZCLADO 210 kg/cm2 CON CEMENTO TIPO IP Y AGREGADO H67	295.00	M3	Así mismo; el ganador deberá ENTREGAR el material en la obra para su verificación el cual será abastecido en camión Concretero de capacidad 8m3 incluida bomba, para acceso a la zona de descarga en coordinación con el residente de obra.

10. PLAZO DE ENTREGA: 120 D. C. de acuerdo al cronograma de entrega

Según cronograma notificando al contratista con (7) días de anticipación, se contabilizará el plazo desde el día siguiente de suscrito el contrato.

ENTREGAS	FECHA	CANTIDAD / M3
Primera valorización	A los 30 días calendario a partir del día siguiente de suscrito el contrato	55.00
Segunda valorización	A los 60 días calendario a partir del día siguiente de suscrito el contrato	80.00
Tercera valorización	A los 90 días calendario a partir del día siguiente de suscrito el contrato	80.00
Cuarta valorización	A los 120 días calendario a partir del día siguiente de suscrito el contrato	80.00
TOTAL		295.00

El cronograma de entrega del bien estará sujeto a **variación por casos fortuitos**, de fuerza mayor y de necesidad de consumo del bien en los trabajos de concreto de obra.

11. GARANTIA COMERCIAL DEL BIEN

El producto será garantizado con el ensayo de la resistencia del concreto en planta y en la obra debiendo está dentro de los parámetros de resistencia solicitados (concreto $f_c=210$ kg/cm²) a 28 días, para lo cual adjuntará los certificados del ensayo de resistencia a la compresión de briquetas de concreto y el certificado de calibración del equipo correspondiente.

12. CONFORMIDAD DEL BIEN:

El postor deberá de realizar los trabajos en constante coordinación con la residencia para el inicio de cada actividad, el postor comunicará y solicitará la verificación para dar pase a su inicio como de igual manera para su fin.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
SUB REGION ILO
UNIDAD EJECUTORA
Ing. Carlos A. Garcia Inga
RESIDENTE DE OBRA
CIP: 17867



“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”

- ❖ La permanencia del contrato estará en evaluación por parte de la residencia e inspector de obra.
- ❖ La Conformidad del Servicio estará a cargo del Residente y del Inspector de Obra.
- ❖ En caso de Incumplimiento con lo indicado anteriormente en los términos de referencia se cancelará el contrato sin reclamo alguno.
- ❖ Al proveedor se le efectuará el pago de acuerdo a las cantidades entregadas, previo informe de conformidad de parte del RESIDENTE DE OBRA, con visto bueno del Inspector de Obra.

13. FORMA DE PAGO:

El pago se realizará en forma parcial según (**CRONOGRAMA DE ENTREGA**) y previa conformidad del área usuaria.

En caso de existir deductivos, se cancelará por la cantidad suministrada a obra, procediéndose a dar la conformidad respectiva por parte del residente de obra (no tendrá ninguna validez de pago, si el residente e inspector de obra no dio el V°B°, así como el V°B° del almacenero constando el ingreso al almacén de obra la entrega y recepción del material suministrado sin observaciones).

Se realizará el pago de la compra previa entrega de los documentos:

- ✓ Comprobante de pago: factura
- ✓ Guías de remisión
- ✓ Carta de entrega del bien.
- ✓ Entrega de Dossier de calidad (indicado en el ITEM 7.1)

14. PENALIDADES

En aplicación del artículo 161 y 162 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene el siguiente valor:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.



15. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

En este caso **APLICA** cabe indicar que, el literal 40.2 del artículo 40 del TUO de la Ley, establece que, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad; es decir, el plazo mínimo dispuesto por la normativa en contratación Estatal es un (1) año

16. SISTEMA DE CONTRATACION

A precios unitarios.

17. AFECTACION PRESUPUESTAL

❖ Meta Presupuestal	008 – “MEJORAR Y EQUIPAR CENTROS EDUCATIVOS” “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. 43178 JOSÉ OLAYA BALANDRA EN EL DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO Y DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA DISTRITO DE ILO – PROVINCIA DE ILO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”
❖ Fuente de financiamiento	“RECURSOS ORDINARIOS”
❖ Especifica de Gasto	26.22.24 - BIENES
❖ Tipo de Costo	COSTO DIRECTO



"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"

FICHA TÉCNICA
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien: CONCRETO PREMEZCLADO 210 kg/cm² CON CEMENTO TIPO IP Y AGREGADO H67
Denominación técnica: CONCRETO DE RESISTENCIA ESPECIFICADA $f'c = 210$ kg/cm² CON CEMENTO TIPO IP – H67
Unidad de medida : METRO CÚBICO
Descripción general : Concreto fabricado y entregado al comprador en estado fresco; utilizando cemento hidráulico tipo IP y agregado grueso H67, que corresponde a un tamaño máximo nominal de 19,0 mm a 4,75 mm (3/4 pulg a No. 4).

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

Las características del concreto premezclado 210 kg/cm² con cemento tipo IP y agregado H67, están establecidas en la NTP 339.114:2022.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Resistencia a la compresión especificada $f'c$ 210 kg/cm ² (21,0 MPa) a los 28 días	El promedio de tres ensayos consecutivos debe ser igual o mayor que la resistencia especificada, $f'c$, conforme al numeral 18.5.1 de la NTP de la referencia. Ningún resultado del ensayo de resistencia individual (promedio de cilindros de ensayo) puede estar en más de 3,5 MPa por debajo de la resistencia especificada $f'c$, conforme al numeral 18.5.2 de la NTP de la referencia.	NTP 339.114:2022 CONCRETO. Concreto premezclado. Requisitos. 5ª Edición

Precisión 1: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), sobre el asentamiento o asentamientos (slumps) deseados en el punto de entrega, el flujo de asentamiento o fluidez deseada, y si requiere concreto con aire incorporado, según los numerales 6.1.2, 6.1.3 y 6.1.4 de la NTP 339.114:2022, respectivamente. Además, en caso se requiera concreto con aditivos químicos, estos deben cumplir con la NTP 334.088: 2021 CEMENTOS. Aditivos químicos para concreto. Especificaciones. 4ª Edición, según el numeral 5.6 de la NTP 339.114:2022; siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.2. Envase y/o embalaje
No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3. Rotulado
No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4. Inserto
No aplica.

Precisión 4: No aplica.